



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 1 de 2 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro.

(10 FEB 2026)

582

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 7787 del 10 de diciembre de 2025 por medio de la cual se asoció las sedes Huellantu Pil Painkul y Titawa Mikuaruz Lideres del Mañana a la institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 7787 del 10 de diciembre de 2025, se asocia las siguientes sedes educativas; Huellantu Pil Painkul, con código DANE 252079800244 y Titawa Mikuaruz Lideres del Mañana, con código DANE 25079800236, a la institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del Municipio de Barbacoas Departamento de Nariño, en el mencionado acto administrativo se cometió un error involuntario donde se registra el código DANE 25079800236 encontrando que le falta un dígito, siendo correcto Titawa Mikuaruz Lideres del Mañana, con código DANE 252079800236, dicha situación se corregirá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 2 de 2 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

Mediante Resolución 316 del 27 de enero de 2026, se aclaró la Resolución Nro. 7787 del 10 de diciembre de 2025, sin embargo, en dicho acto administrativo también se mantuvo un error involuntario en el artículo 2 de especificar una resolución que no corresponde a la realidad.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR la Resolución Nro. 7787 del 10 de diciembre de 2025 de manera integral en el acto administrativo en el entendido que la sede educativa Titawa Mikuaruz Líderes del Mañana del Municipio de Barbacoas Departamento de Nariño se identifica con el código DANE Nro. 252079800236.

ARTICULO 2º. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 7787 del 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º. DEJAR SIN EFECTOS la Resolución 316 del 27 de enero de 2026.

ARTÍCULO 4º. COMUNIQUESE esta decisión al Rector(a) de la institución Educativa Santa Teresita de Altaquer del municipio de Barbacoas Nariño, señor Diwin Harlo Cortes Ortiz, correo electrónico ie.teresita.barbacoas@sednarino.gov.co harloc0180@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5º. Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo aclaratorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

10 FEB 2026

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|----------|--|
| Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia | | |
| Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U G4 Asuntos Legales | 2-5-26 | |
| Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia | 02-05-26 | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co